

- Transporte: 89,82 euros.
- Custodia por día: 5,13 euros.
- Tipo de vehículo: Turismo, camioneta y análogos con tonelaje bruto hasta 3.500 kilogramos.
- Transporte: 116,66 euros.
- Custodia por día: 7,69 euros.

**ORDENANZA FISCAL NÚM. 39****REGULADORA DEL DISFRUTE DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL MUNICIPIO DE ÉPILA**

Art. 5.º Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Caza menor y jabalí:
  - Grupo A: 217,14 euros (IVA incluido).
  - Grupo B: 434,28 euros (IVA incluido).
- Caza mayor (corzo y ciervo)
  - Grupo A: 600 euros (IVA incluido).
  - Grupo B: 1.200 euros (IVA incluido).
- Autorización para 1 día: 25 euros.

El pago de la cuota correspondiente a la caza mayor incluye caza menor y jabalí.

**ESCATRÓN****Núm. 14.476**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escatrón, adoptado en fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la modificación de créditos número 7, con número de expediente 61.A.144.2012, del presupuesto en vigor en las modalidades de:

1) Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados sobre los presupuestos:

**Estado de Gastos**

Capítulo	Denominación	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
IX	PASIVOS FINANCIEROS	39.000,00	219.000,00

**Estado de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.041.000,00	2.221.000,00

2) Crédito extraordinario financiado con anulación o bajas de otras partidas:

**Estado de Gastos**

Capítulo	Denominación	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.070.000,00	1.055.830,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.000,00	154.970,00
VI	INVERSIONES REALES	1.166.002,34	1.147.202,34

3) Transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto:

**Estado de Gastos**

Capítulo	Denominación	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.070.000,00	1.070.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escatrón, a 19 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

**ESCATRÓN****Núm. 14.585**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 2012, aprobó provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2013.

Sometido el expediente a información pública, con anuncio en el BOPZ núm. 266, de 19 de noviembre de 2012, no se han presentado alegaciones o reclamaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado siguiente del mismo texto legal se publica el contenido de las modificaciones. Lo no modificado permanece vigente.

Escatrón, a 28 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

**ANEXO****MODIFICACIONES PARA 2013 DE LAS ORDENANZAS FISCALES**

**A) MODIFICACIÓN CUANTÍA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO. (ART. 5):**

La cuantía de la tasa viene determinada en función de las siguientes tarifas:

- a) Si hay dos trabajadores/as, 100 euros al mes.
- b) Si hay un trabajador/a, 60 euros al mes.

**B) MODIFICACIÓN CUANTÍA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA MUNICIPAL (ART. 4.2):**

- Por silla: 0,5 euros/día.
- Por mesa: 4 euros/día.

**C) MODIFICAR LOS PRECIOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

1. Actividades. Precios por temporada:

- Karate: 320 euros abonados y 640 euros no abonados.

El pago de las actividades se realiza en octubre (50%) y en enero (50%), salvo en las actividades de karate y patinaje, en las que el cobro de estas dos actividades se realizará al 100% al inicio de la actividad.

**D) MODIFICAR LOS PRECIOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES:**

• Precios de actividades formativas y culturales:

- A.1. Música: 30 euros al trimestre.
- A.2. Jota, baile: 30 euros al trimestre.
- A.3. Jota, canto: 30 euros al trimestre.
- A.4. Rondalla: 30 euros al trimestre.

Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2013.

**FABARA****Núm. 14.555**

Por el Pleno del Ayuntamiento de Fabara, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, se aprobó definitivamente la cuenta general del ejercicio 2011, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales

Fabara, a 26 de diciembre de 2012. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

**FAYÓN****Corrección de errores****Núm. 14.484**

En el BOPZ número 294, de fecha 24 de diciembre de 2012, anuncio núm. 14.099, relativo a la publicación de la modificación definitiva de las Ordenanzas para el ejercicio 2013, en la Ordenanza número 14, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, debe añadirse lo siguiente: «La misma entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2013». También debe añadirse lo mismo a la Ordenanza número 15, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Fayón, 26 de diciembre de 2012. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

**FOMBUEÑA****Núm. 14.565**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 20 de diciembre de 2012 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico

2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Fombuena, 20 de diciembre de 2012. — El alcalde, Jaime Mainar Ullate.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 14.586

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012, y publicado en el BOPZ núm. 267 de 20 de noviembre de 2012, relativo a la modificación de la ordenanzas fiscal cuyo texto de la modificación se incluye a continuación, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-4.º del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las siguientes ordenanzas fiscales:

### ORDENANZA NÚM. 7

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen:

- Primera vivienda y hasta 28 años: 1%.
- Primera vivienda y hasta 35 años: 1,5%.
- Obras mayores: desde 1.202,02 euros: 3%.
- Reformas en viviendas de más de cuarenta años: 2,5%.

### ORDENANZA NÚM. 11

#### TASA POR EL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas a pagar por la difusión de noticias por medio de voz pública, megafonía o megafonía serán de 3,50 euros por cada recorrido, turno o anuncio y por cada anunciante. Dos recorridos, turnos o anuncios: 6 euros. Tres recorridos, turnos o anuncios: 7,50 euros.

### ORDENANZA NÚM. 12

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES

Art. 3.º *Cuantía.*

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

- Psicomotricidad: 93,00 euros/año
- Iniciación deportiva: 93 euros/año
- Baloncesto: 93 euros/año
- Fútbol: 114 euros/año
- Fútbol sala: 93 euros/año
- Gimnasia Rítmica: 93 euros/año
- Karate: 93 euros/año
- Patinaje: 93 euros/año
- Aerobic-Step-Aerodance: 93 euros/año
- Gimnasia mant<sup>o</sup>-Pilares: 93 euros/año
- Gerontogimnasia: 93 euros/año
- Espalda sana: 93 euros/año

Reducción a familias numerosas y monoparentales: 10%.

Tarifas para el Gimnasio municipal:

- 1 día: 4 euros.
- Bono 10: 30 euros.
- Mensual: 39 euros.
- Trimestral: 98 euros.
- Semestral: 180 euros.
- Anual: 300 euros.
- Actividad/mensual: 22 euros.
- Actividad anual 150 euros.
- Bonificación a clubs deportivos: 15%.

Se admitirá el pago fraccionado: cuota anual: 150 euros (septiembre) y 150 euros (febrero).

### ORDENANZA NÚM. 15

#### TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MATRICULA Y RESCATE DE PERROS

Tarifas:

1. Matrícula: por año o fracción: 6,20 euros.
2. Por cada perro retenido para su observación por mordedura: 6,20 euros.
3. Por cada perro rescatado de la vía pública y reclamado por su dueño:

- Por el primer rescate: 6,20 euros.
- Por el segundo rescate: 12,40 euros.
- Por el tercer rescate: 19,60 euros.

4. Manutención: por día: 4,15 euros.

### ORDENANZA NÚM. 20

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

2.º Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

TARIFA 1.ª — ACOMETIDA A LA RED GENERAL:

- En casco urbano, por cada local, vivienda o nave: 119 euros.
- Fianza apertura firme calle: 119 euros.
- Cambio de titularidad: 60 euros.

TARIFA 2.ª — SUMINISTRO DE AGUA:

- Consumos: (fijo)/trimestre: 3,50 euros.
  - Viviendas:
    - Variable, más de 7 metros cúbicos/trimestre: 0,33 euros.
    - Variable, más de 20 metros cúbicos/trimestre: 0,38 euros.
    - Variable, más de 35 metros cúbicos/trimestre: 0,44 euros.
  - Bares:
    - Variable, más de 7 metros cúbicos/trimestre: 0,38 euros.
    - Variable, más de 20 metros cúbicos/trimestre: 0,44 euros.
    - Variable, más de 35 metros cúbicos/trimestre: 0,57 euros.
  - Industrias
    - Variable, más de 7 metros cúbicos/trimestre: 0,42 euros.
    - Variable, más de 20 metros cúbicos/trimestre: 0,48 euros.
    - Variable, más de 35 metros cúbicos/trimestre: 0,61 euros.
- Cuota mantenimiento red/trimestre: 2 euros.

### ORDENANZA NÚM. 28

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE TIERRAS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

- Secano: 41 euros/ha/año.
- Regadío:
  - Primera categoría: 217 euros/hectárea/año.
  - Segunda categoría: 179 euros/hectárea/año.
  - Tercera categoría: 152 euros/hectárea/año.
  - Cuarta categoría: 106,50 euros/hectárea/año.
- Pastos: 6,20 euros/hectárea/año.

### ORDENANZA NÚM. 29

#### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará en función de un tanto alzado anual. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Conexiones: 119 euros.
- Fianza apertura firme calle: 119 euros.
- Cuota anual: 20% facturación agua.
- Cuota mantenimiento red: 2 euros/trimestre.

### ORDENANZA NÚM. 30

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL

##### Base y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Inscripción por cada niño que utiliza el servicio: 29 euros.

	2-3 años	1-2 años	0-1 años	Mixta
BASE ( De 8.30 a 13.15 horas y de 15.15 a 14.30 horas)	82.00	95.50	131.00	118.00
De 8.30 a 13.30 horas	78.00	91.50	125.50	103.50
De 8.30 a 15.00 horas, incluido comedor	107.00	121.00	156.00	143.00
Completo de 8.30 a 16.30 horas, incluido comedor.	115.00	130.00	165.00	152.00
Familiar numerosas y monoparentales	10% bonificación (1er hijo) 15% bonificación (2º hijo) 25% bonificación (3er hijo) Exención matrícula			

Ampliación 1 hora: 60 euros/mes (mínimo 4 niños).

Para éstas cuotas. Padres y niños empadronados en el Municipio. Si existen plazas vacantes, los no empadronados: + 25% de las tarifas, previa solicitud a la Junta de Gobierno.